

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 016-2019-MPQ/U.

Urcos, 14 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO,

El Informe N° 001-2019-GM/MPQ, de fecha 10 de Enero de 2019 emitido por el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal Gerente Municipal sobre la apertura de fondo fijo para manejo de caja Chica

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Articulo N°194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras" y "la Alcaldía las funciones Ejecutivas";



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 27972 la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero 2007, que en su Art. 35, 36 y 37, autoriza la utilización del "Fondo de Pagos en Efectivo", constituido por un monto fijo o variable de dinero en efectivo, proveniente de la "Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales", así como el "Fondo Fijo para Caja Chica" para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de recursos Ordinarios, aplicable únicamente cuando en la Municipalidad se requiera efectuar gastos menudos que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden debidamente ser programados para efectos de su pago mediante otra modalidad; por lo que es procedente normar el procedimiento y los mecanismos de su ejecución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, mediante Informe N° 001-2019-GM/MPQ, de fecha 10 de Enero de 2,019 emitido por el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal Gerente de Municipal, quien solicita la apertura de fondo para caja chica, poniendo en conocimiento entre otras disposiciones legales lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 sobre el manejo de fondo para caja chica; debiendo aprobarse la apertura y/o habilitación de este fondo mediante Resolución emitida por el Titular de la Entidad como máxima autoridad administrativa o del responsable de la oficina de administración la que debe contener como mínimo el nombre del funcionario o encargado de manejar el fondo fijo y el monto a utilizar por fuente de financiamiento, propone además que por FONCOMUN/FUNCIONAMIENTO se asigna la suma de S/. 6,000.00, y por RDR la suma de S/.6,000.00.

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 en su Art. 10° de la Caja Chica 10.2 señala que las unidades ejecutoras y la Municipalidad pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento Recursos Determinados Canon Sobre Canon, el mismo que será para los gastos menudos, urgente, viáticos y otros;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el incisos 6) del Art. 20 y Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972. Se;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA de caja chica en la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para el año 2019, debiendo otorgar una asignación presupuestal para la atención de Gastos menudos, viáticos y de emergencia de acuerdo al siguiente detalle:

FONCOMUN

S/.6,000.00

RDR

S/. 6,000.00

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la CPC. Betty Mirella Cutipa Huayhua, identificada con DNI 44879356 Jefa de Almacén como Responsable del manejo de Caja Chica de FONCOMUN y a la Sra. Margot Lozano Pulla identificada con DNI 25218704, Secretaria General como Responsable del manejo de Caja Chica de RDR, quienes deberán presentar rendiciones en forma documentada según la directiva.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que el monto mínimo autorizado como pago unitario de gastos operativos y gastos de inversión no debe exceder al 10 % de la UIT vigente al ejercicio.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas de Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Pag. 2

